

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

Verificada la presente demanda, como quiera que la misma cumple con los requisitos de ley, el Juzgado DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de DISTRACCIÓN Y OCULTAMIENTO DE BIENES presentada por REYES MALAGÓN AGUILERA en contra de JOSEFINA LEIVA MONSALVE.

1.1. Requerir a la parte actora para que en el término de ocho (8) días, allegue copia del registro civil de nacimiento del señor REYES MALAGÓN AGUILERA, con el fin de verificar las notas marginales que obren en el mismo.

2. NOTIFICAR a la demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. RECONOCER como apoderado judicial del demandante al abogado GUSTAVO AROCA, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 016 de 01/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **413b952f6d0bc41e073b0e9333833904e13f88eacb1df4990db52b8896f054bb**

Documento generado en 31/01/2022 01:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>